

ACC/2101332/ DOC/904866/

DECLARA ADMISIBILIDAD DE
RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN DEFINITIVA

SANTIAGO, 18 ENE 2019

27267

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/ VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 17.04.2013, ante el Ministerio de Energía, Transnet S.A presentó una solicitud de concesión eléctrica definitiva, la cual fue remitida a esta Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante Oficio ORD. N° 485, de fecha 23.04.2013, correspondiente al ingreso SEC N° 6916, de fecha 24.04.2013, para establecer las instalaciones relativas al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea de Transmisión 1x220kV Santa Isabel – Maule", solicitud que fue ordenada publicar mediante Oficio ORD. N° 4765, de fecha 28.05.2013, encontrándose actualmente en tramitación ante esta Superintendencia.

2° Que, mediante carta ingreso SEC N° 23155, de fecha 31.12.2013, Transnet S.A, solicitó la rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva correspondiente al proyecto de transmisión de energía eléctrica ya individualizado, Dicha solicitud, fue complementada través de cartas ingreso SEC N° 2664, de fecha

19.02.2014, carta ingreso SEC N° 18125, de fecha 29.09.2015 y carta ingreso SEC N° 23719, de fecha 18.12.2015, subsanando la solicitud de rectificación de la solicitud de concesión definitiva, siendo declarada admisible por este Servicio mediante Resolución Exenta N° 11915, de fecha 13.01.2016.

3° Que, mediante cartas ingreso SEC N° 13433, de fecha 11.05.2018, ingreso SEC N° 20245, de fecha 12.07.2018 e ingreso SEC N° 26721, de fecha 27.09.2018, Compañía General de Electricidad S.A., continuadora de legal de Transnet S.A., solicitó la modificación y rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva, correspondiente al proyecto de transmisión de energía eléctrica ya individualizado.

4° Que, posteriormente, mediante carta ingreso SEC N° 31145, de fecha 16.11.2018, Compañía General de Electricidad S.A., presentó el desistimiento de las solicitudes de modificación y rectificación señaladas en el numeral precedente, siendo acogida por este Servicio dicha petición, poniendo término a la tramitación del procedimiento de modificación y rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva, mediante Resolución Exenta N° 26595, de fecha 29.11.2018.

5° Que a través de carta ingreso SEC N° 436, de fecha 07.01.2019, Compañía General de Electricidad S.A., solicitó nuevamente la modificación y rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva del proyecto ya individualizado.

6° Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 28° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 25° y siguientes.

7° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de rectificación de solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

8° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente rectificación de solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

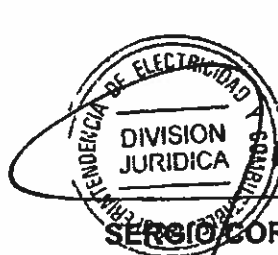
1° Que se declara admisible la solicitud de modificación y rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Compañía General de Electricidad S.A. referida al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea de Transmisión 1x220kV Santa Isabel – Maule".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de rectificación de solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de modificación y rectificación de la solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles



RAM/BA/O/C/M/BVS/SCC/bvs-scc

CGE_LT1x220Santaisabel-Maule_Res_Adm_Rectif_bvs-scc_16.01.2019.

Distribución:

- Representantes Compañía General de Electricidad S.A.
Avda. Presidente Riesco N° 5561, piso 15, comuna de Las Condes, Santiago de Chile.
- Gabinete Superintendente.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (6916,436)

Caso Times: 199373.

